



**ASUNTO: ANTEPROYECTO TABLAS DE VALORES
HUEJOTITAN, CHIH. A 30 DE OCTUBRE DEL 2025**

**DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En cumplimiento en lo establecido por el decreto 112/04 I P.O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Huejotitán somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor del terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así en lo establecido por el artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitaria de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso Del Estado, con fundamento en los Artículos 68, fracción IV de la Constitución Política del Estado y 167, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha sido elaborada bajo los términos del decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1° de Enero del 2026, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I de la ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para la elaboración del presente proyecto, el Municipio de Huejotitán, solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUEJOTITÁN, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

C. Rogelio Rodríguez Arostegui

Presidente Municipal

Huejotitán, Chih. C.P 33540

ASUNTO: CERTIFICACION DE ACTA

HUEJOTITAN, CHIH. A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo número 25, tomado de la sesión ordinaria, de fecha 30 de octubre del año 2025, mediante el cual se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Huejotitán.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración,

Atentamente,



**SECRETARÍA MUNICIPAL
HUEJOTITÁN, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**


**C. Jaime Noel Acosta Chaparro
Secretario Municipal del H. Ayuntamiento
Huejotitán, Chih.**

Huejotitán, Chih. C.P 33540

ASUNTO: CERTIFICACION

HUEJOTITAN, CHIH. A 30 DE OCTUBRE DEL 2025.

EL QUE SUSCRIBE **C. JAIME NOEL ACOSTA CHAPARRO** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL, HACE CONSTAR Y.....

CERTIFICA

QUE, EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, SE ENCUENTRA ACENTADO EN EL ACTA NO. 25, DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2025, DEL ORDEN DEL DIA DEL PUNTO NO. 4, TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN DONDE SE ACUERDA; APROBACION POR UNANIMIDAD DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIAS DE SUELO Y CONSTRUCCION PARA EL AÑO FISCAL 2026.

POR LO QUE ME PERMITO HACER CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA MUNICIPAL
HUEJOTITÁN, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

JAIME NOEL ACOSTA CHAPARRO

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Huejotitán, Chih. C.P 33540

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	3	1-99	HUEJOTITÁN EL CENTRO, EL YERBANÍZ, EL LLANO Y LA OTRA BANDA	HUEJOTITÁN EL CENTRO, EL YERBANÍZ, EL LLANO Y LA OTRA BANDA	\$ -	\$ 38.50	#1DIV/01
2	2	1-99	EL ARCO	EL ARCO		\$ 22.00	
2	4	1-99	ATASCADEROS	ATASCADEROS		\$ 22.00	
2	5	1-99	JACALES	JACALES		\$ 22.00	
2	6	1-99	AGUACALIENTE	AGUACALIENTE		\$ 22.00	
2	7	1-99	ADJUNTAS	ADJUNTAS		\$ 22.00	
2	8	1-99	PICHAGUE, BALSEQUILLO Y ANEXOS	PICHAGUE, BALSEQUILLO Y ANEXOS		\$ 22.00	
2	9	1-99	LA NORIA	LA NORIA		\$ 22.00	
2	10	1-99	JALISCO	JALISCO		\$ 22.00	
2	11	1-99	MEXICANOS Y SAUCEDA	MEXICANOS Y SAUCEDA		\$ 22.00	
2	12	1-99	TODAS LAS COMUNIDADES RURALES	TODAS LAS COMUNIDADES RURALES		\$ 22.00	

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio: la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o decrementen el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS**.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M ² .	VALOR UNITARIO 2026 \$/M ² .	PORCENTAJE
3	101	1-99	PREDIOS SUBURBANO	PREDIOS SUBURBANOS	\$	40.00 \$	37.00 -8%
REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.							
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:							
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:							
APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]							
ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.							
PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD,					el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.		
PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.							
PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.							
PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.							
PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS.							

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO							
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	PRIVADA	1	\$ 52,274.20
1	0	2	1	Riego por Gravedad	PRIVADA	2	\$ 39,240.30
1	0	3	1	Riego por Gravedad	PRIVADA	3	\$ 19,753.80
1	0	4	1	Riego por Gravedad	PRIVADA	4	\$ 9,057.40
1	1	1	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	1	\$ 52,274.20
1	1	2	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	2	\$ 39,240.30
1	1	3	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	3	\$ 19,753.80
1	1	4	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	4	\$ 9,057.40
1	2	1	1	Riego por Gravedad	COMUNAL	1	\$ 52,274.20
1	2	2	1	Riego por Gravedad	COMUNAL	2	\$ 39,240.30
1	2	3	1	Riego por Gravedad	COMUNAL	3	\$ 19,753.80
1	2	4	1	Riego por Gravedad	COMUNAL	4	\$ 9,057.40
2	0	1	1	Riego por Bombeo	PRIVADA	1	\$ 36,591.50
2	0	2	1	Riego por Bombeo	PRIVADA	2	\$ 27,468.10
2	0	3	1	Riego por Bombeo	PRIVADA	3	\$ 13,827.00
2	0	4	1	Riego por Bombeo	PRIVADA	4	\$ 6,340.40
2	1	1	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	1	\$ 36,591.50
2	1	2	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	2	\$ 27,468.10
2	1	3	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	3	\$ 13,827.00
2	1	4	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	4	\$ 6,340.40
3	0	1	1	Frutales en Formación sin Producción	PRIVADA	1	\$ 60,000.00
3	0	2	1	Frutales en Formación sin Producción	PRIVADA	2	\$ 48,013.00
3	0	3	1	Frutales en Formación sin Producción	PRIVADA	3	\$ 38,013.00
4	1	1	1	Frutales en Formación sin Producción	EJIDAL	1	\$ 60,000.00
3	0	2	1	Frutales en Formación sin Producción	EJIDAL	2	\$ 48,013.00
3	0	3	1	Frutales en Formación sin Producción	EJIDAL	3	\$ 38,013.00
5	0	1	1	Frutales en Formación sin Producción	Comunal	1	\$ 60,000.00
5	0	2	1	Frutales en Formación sin Producción	Comunal	2	\$ 48,013.00
5	0	3	1	Frutales en Formación sin Producción	Comunal	3	\$ 38,013.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	\$ 130,790.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	\$ 113,400.00
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	\$ 87,430.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	\$ 130,790.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	\$ 113,400.00
5	0	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	\$ 87,430.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	\$ 130,790.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	\$ 113,400.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO				
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)
Clave de Valuación				Clasificación
				Tipo de Propiedad
				Calidad
				Valor Unitario (\$/HA)
PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.				

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026								
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).								
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
1	3	1-99	HUEJOTITÁN EL CENTRO	INICIO PLAZA PRINCIPAL	FINAL PLAZA PRINCIPAL	\$ -	\$ 38.50	#/DIV/OI
REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbano y suburbano, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo: ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA. PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA. PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.								

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO			
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:			
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:		FACTOR
	1,000.00		1.00
1,000.01	2,000.00		0.95
2,000.01	3,000.00		0.90
3,000.01	4,000.00		0.85
4,000.01	5,000.00		0.80
5,000.01	EN ADELANTE		0.60
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:			
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:		FACTOR
	1,000.00		1.00
1,000.01	2,000.00		0.95
2,000.01	3,000.00		0.90
3,000.01	4,000.00		0.85
4,000.01	5,000.00		0.80
5,000.01	EN ADELANTE		0.60
FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:			
SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:		FACTOR
	5-00-00.00		0.025
5-00-00.01	10-00-00.00		0.05
10-00-00.01	20-00-00.00		0.10
20-00-00.01	40-00-00.00		0.15
40-00-00.01	60-00-00.00		0.20
60-00-00.01	100-00-00.00		0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE		0.30
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:			
ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.			
PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.			

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN							
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVA PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,629.82
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,362.64
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,211.10
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$ 798.60
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$ 228.36
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,582.56
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,094.99
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,811.89
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"C"	\$ 1,027.62
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"D"	\$ 342.54
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,040.36
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,639.34
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,034.16
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$ 1,484.34
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$ 570.90
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,105.98
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,949.81
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,614.50
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$ 1,483.90
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$ 570.90
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,524.36
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,652.67
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 7,142.16
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$ 2,169.42
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$ 1,141.80
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,667.47
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,173.60
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,802.90
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,651.62
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,911.94
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,276.02

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN				
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVA PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)
CLAVE DE VALUACIÓN				VALOR UNITARIO
2	2	3	1	COMERCIAL BUENO "A" \$ 5,663.61
2	2	3	2	COMERCIAL BUENO "B" \$ 4,700.66
2	2	3	3	COMERCIAL BUENO "C" \$ 4,144.80
2	2	4	1	COMERCIAL LUJO "A" \$ 5,937.36
2	2	4	2	COMERCIAL LUJO "B" \$ 5,023.92
2	2	4	3	COMERCIAL LUJO "C" \$ 4,109.60
2	2	8	1	ESCUELA / GIMNASIO - "A" \$ 4,567.20
2	2	8	2	ESCUELA / GIMNASIO - "B" \$ 3,882.12
2	2	8	3	ESCUELA / GIMNASIO - "C" \$ 3,425.40
2	3	1	1	INDUSTRIA LIGERO "A" \$ 1,826.00
2	3	1	2	INDUSTRIA LIGERO "B" \$ 1,369.50
2	3	1	3	INDUSTRIA LIGERO "C" \$ 1,141.80
2	3	2	1	INDUSTRIA MEDIANO "A" \$ 2,854.50
2	3	2	2	INDUSTRIA MEDIANO "B" \$ 2,291.96
2	3	2	3	INDUSTRIA MEDIANO "C" \$ 2,050.84
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO - "A" \$ 3,197.04
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO - "B" \$ 2,740.32
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO - "C" \$ 2,283.60

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones, con algunas mejoras materiales y acabados, en estado de conservación que necesitan de reparaciones y mantenimiento.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo, necesitadas de reparaciones medias e importantes.

CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS:
BUENO Construcciones que requieren o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y otros.
REGULAR Aquellas construcciones que no han recibido un óptimo mantenimiento y requieren reparaciones considerables. Por ejemplo: pintura, cambios parciales en pisos, techos, ventanería y otros.
MALO Aquellas construcciones que requieren reparaciones importantes. Por ejemplo: cambio total de cubierta, de pisos, de cielos, de instalaciones mecánicas y otras.

LAS CONSTRUCCIONES ATÍPICAS SERÁN VALUADAS EN BASE A VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN					
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVA PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)	
CLAVE DE VALUACIÓN		TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Todo el Apartado. ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.					

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJE	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.	
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo: PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio. PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.	

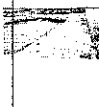
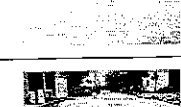
MUNICIPIO DE HUEJOITÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 335.00	0.00%	 
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	0.00%	 
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	0.00%	 
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	0.00%	 
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	0.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ 1,046.00	0.00%	 
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	\$ 250.00	0.00%	 
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	0.00%	 
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	0.00%	 
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	\$ 900.00	0.00%	 
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ 800.00	0.00%	 
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 560.00	0.00%	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 450.00	0.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 560.00	0.00%	 

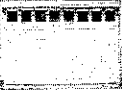
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	0.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310.000,00	\$ 310.000,00	0.00%	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590.000,00	\$ 590.000,00	0.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	#¡VALOR!	   
19	BOILER SOLAR	PORTUBO	\$ 400,00	\$ 400,00	0.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75.500,00	\$ 75.500,00	0.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	0.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	0.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205.000,00	\$ 205.000,00	0.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	0.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	0.00%	
26	CARPA LONA AHUJADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550,00	\$ 550,00	0.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	#¡VALOR!	  
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTÁICO) (con paneles construídos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	0.00%	 
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construídos por celdas solares individuales)	M2.	\$ 5.950,00	\$ 5.950,00	0.00%	 

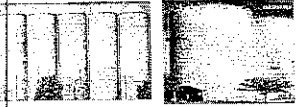
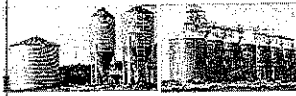
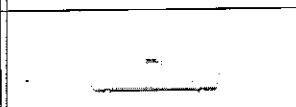
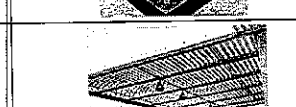
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	\$ 257.00	0.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ 187.00	0.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	0.00%	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00	\$ 35,700.00	0.00%	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	0.00%	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	\$ 9,200.00	0.00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	0.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	0.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00	0.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	0.00%	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	\$ 2,130.00	0.00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ 725,000.00	0.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ 1,430.00	0.00%	 
43	CREMATORIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	0.00%	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 74,500.00	0.00%	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	0.00%	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 315.00	0.00%	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	0.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,760,000.00	0.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 165.00	0.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	0.00%	
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 256.00	0.00%	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	0.00%	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	0.00%	
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 12,400.00	0.00%	
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	0.00%	
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$ 107.00	0.00%	
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,378.00	0.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	0.00%	
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 318,100.00	0.00%	
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	0.00%	
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	0.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	0.00%	
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00	0.00%	
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 145.00	0.00%	
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00	0.00%	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 500.00	0.00%	
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	0.00%	
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ 475.00	0.00%	
72	MALLA SOMBRÁ HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ 900.00	0.00%	
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00	\$ 1,146.00	0.00%	
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	0.00%	

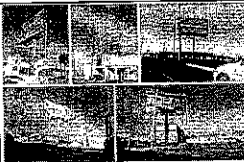
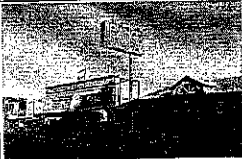
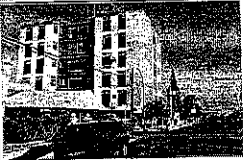
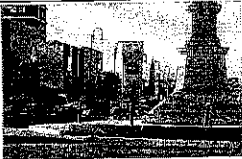
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50.000.00	\$ 50.000.00	0.00%	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2.650.00	\$ 2.650.00	0.00%	 
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1.950.00	\$ 1.950.00	0.00%	 
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3.000.00	\$ 3.000.00	0.00%	 
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$ 950.00	0.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	\$ 650.00	0.00%	 
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6.500.00	\$ 6.500.00	0.00%	  
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	\$ 450.00	0.00%	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 750.00	\$ 750.00	0.00%	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	\$ 150.00	0.00%	 
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2.150.00	\$ 2.150.00	0.00%	 
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	\$ 740.00	\$ 740.00	0.00%	 
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.750.00	\$ 1.750.00	0.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 250.00	0.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 720.00	0.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	0.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00	0.00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	\$ 3,600,000.00	0.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	0.00%	 
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	0.00%	 
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	0.00%	 
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	0.00%	 
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	0.00%	  
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	0.00%	  
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	0.00%	 
100	PRESIONES	M2.	\$ 700.00	\$ 700.00	0.00%	 
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	0.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para alimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	0.00%	 
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	0.00%	  
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 405.00	0.00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00	0.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	0.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 68,800.00	0.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 83,000.00	0.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 21,500.00	0.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 475,000.00	0.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ 4,700.00	0.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	0.00%	
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ 9.00	0.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	0.00%	
115	TEJABÁN ACRÍLICO	M2.	\$ 350.00	\$ 350.00	0.00%	
116	TEJABÁN DE GALVATEJA	M2.	\$ 600.00	\$ 600.00	0.00%	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	\$ 500.00	0.00%	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	\$ 400.00	0.00%	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$ 3.50	\$ 3.50	0.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	0.00%	
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	0.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	0.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	0.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	0.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	0.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ 115,000.00	0.00%	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	0.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	\$ 317,000.00	0.00%	
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.				
132	FRUTALES-Manzanos EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS	(\$/HA)	\$25.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	\$25.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	#(VALOR)	
133	FRUTALES-NOGALES EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS	(\$/HA)	\$30.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	\$30.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	#(VALOR)	
134	FRUTALES-VIÑEDOS Y OTROS FRUTALES EN ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS	(\$/HA)	\$20.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	\$20.00 PREDIOS SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS, UTILIZADOS PARA PREDIOS URBANOS.	#(VALOR)	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula: PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales						

MUNICIPIO DE RUELOTTIAN																
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026																
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS																
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE
		PARA CARTEL	PARA SEÑALIZACION	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFORME	TIPO MURITE	EN Fachada	EN ATOLITA	ASIMÉTRICA	ADOSADO	LIBRE O VOLANTE					
	1901		X						X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² , en adelante Altura del pedestal: entre 4 M, y 10 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² DE PANTALLA	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	0.00%
	1902	X					X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M, y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, clavo perforado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	0.00%
	1903	X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M, y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	0.00%
	1904				X				X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 3 M, en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 4,725.00	\$ 4,725.00	0.00%
	1905				X				X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 4,725.00	\$ 4,725.00	0.00%
	1906				X				X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 2 M, en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² , (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,725.00	\$ 4,725.00	0.00%
	1907				X			X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm, en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² , (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,725.00	\$ 4,725.00	0.00%
	1908	X					X			X		Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachada, soldada, atornillada, Etc.	M ² , (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 2,625.00	\$ 2,625.00	0.00%
	1909					X			X		X	Materiales constructivos: Madera, piedra o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² , Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURITE	\$ 5,675.00	\$ 5,675.00	0.00%
	1910					X			X		X	Materiales constructivos: Acero o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² , Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURITE	\$ 6,300.00	\$ 6,300.00	0.00%

ESTRUCTURA	CATEGORÍA DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2024	PORCENTAJE
		PARA CABLE	PARA IDENTIFICACIÓN	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNICOLOR	TIPO MURITE	EN Fachada	EN AZOTEA	AREADA	ACOSADO	SUSPESO O VOLANTE	ALTO INFORMADO					
	1911					X			X			X	Materiales constructivos: Acero Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DEL MURITE	\$ 6,925.00	\$ 6,925.00	0.00%
	1912				X			X				X	Materiales constructivos: Acero, Píntex o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 8,925.00	\$ 8,925.00	0.00%
	1913			X				X				X	Material de la estructura: Acero y soportes electrónicos Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura del pedestal: hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal: hasta 30" Profundidad de desplante: 1 M., en adelante	M ² . DE PANTALLA ELECTRÓNICA SI TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00	0.00%
	1914					X		X				X	Materiales constructivos: Acero, Píntex o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE MURITE	\$ 15,750.00	\$ 15,750.00	0.00%
	1915												Materiales constructivos: Acero, Madera, Píntex o Mito. Superficie de la pantalla: Altura: Superficie de la pantalla: Método de anclaje:	ESTRUCTURA AISLADA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO AISLADO.	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO AISLADO.	# VALORI

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENEMENTE DEL VALUO CATASTRAL, AL VALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y VI y Artículo 23 Párrafo Quinto.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V. Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

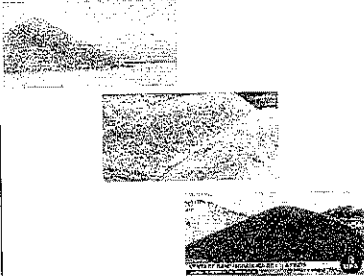
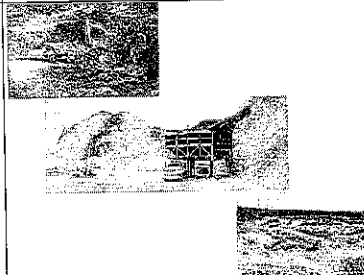
APARTADO IX. Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Superficie y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=ECxVUC+VE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VCU= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE HUICILTIAN									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.									
ESTRUCTURA	CLASE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2026 (\$/ML)	VALORES UNITARIOS 2026 (\$/ML)	PORCENTAJE
	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ANGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERROS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO, SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado. Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares. Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo). Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro. Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	ML.	\$ 26,250.00	\$ 26,250.00	0.00%
	1917		ESTRUCTURAS LIGERAS O ARRIOTRADAS A BASE DE CABLES O VARELAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES. LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE. O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO, LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOTES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSION.		Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado. Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares. Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo). Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro. Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.	ML.	\$ 3,675.00	\$ 3,675.00	0.00%
	1918			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO, OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas. Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo). Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro. Peso (Kg.): Hasta 2 tons.	ML.	\$ 18,375.00	\$ 18,375.00	0.00%
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1919				Altura (M.) Perfiles de acero utilizados y medidas. Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo). Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro. Peso (Kg.)	ESTRUCTURA ATÍPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	1/(VALOR)
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.									
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: la edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementen en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula: PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCAUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entiende VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VIE= Valor Unitario de la Construcción									

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA FUNDOS MINEROS.						
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M².	M².	Ha.
VALORES 2025	\$ 367,500.00	\$ 682,500.00	\$ 840,000.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 10,500.00
VALORES 2026	\$ 367,500.00	\$ 682,500.00	\$ 840,000.00	\$ 420.00	\$ 420.00	\$ 10,500.00
PORCENTAJE	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto: APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores; SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas: APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]						

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.						
USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 175.00	\$ 175.00	\$0.00
	RÚSTICOS	\$ 35.00		\$ 35.00	\$0.00	
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 125.00	\$ 125.00	\$0.00
	RÚSTICOS	\$ 25.00		\$ 25.00	\$0.00	
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I						
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:						
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;						
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II						
ARTÍCULO 149. El Impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:						
APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.						
APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.						

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.			
RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO	
DESDE	HASTA		
1	500		0.80
501	1,000		0.75
1,001	2,000		0.70
2,001	3,000		0.65
3,001	4,000		0.60
4,001	5,000		0.55
5,001	en adelante		0.50
APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.			
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula: PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales			

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES

		VALORES PARA FRUTALES NOGALES				
	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#1DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES MANZANOS

VALORES PARA FRUTALES MANZANO						
	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CAIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 110,250.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 78,750.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 152,250.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 141,750.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 131,250.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 120,750.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS

		VALORES PARA PROYECTO VARECO				
	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 231,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 199,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 178,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 357,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 409,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 367,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 283,500.00	#DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.